



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.3/CG 29-3-17, por el que se aprueba la propuesta de integración de la Escuela Internacional de Doctorado en la Escuela Internacional de Posgrado, así como la aprobación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Posgrado.

Acuerdo 10.3/CG 29-3-17, por el que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 11.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y el artículo 13 del EUS, se conviene, por asentimiento, la propuesta de integración de la Escuela Internacional de Doctorado en la Escuela Internacional de Posgrado, así como la aprobación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Posgrado, en los términos del documento anexo.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como a la Conferencia General de Política Universitaria.

ANEXO

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO Y DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla acordó crear la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla (EIP) (Acuerdo 6.2/ C.G.14-05-2014), a la que se encuentran adscritos títulos de máster de carácter transversal o estratégico, tales como los másteres Erasmus Mundus o títulos conjuntos con la Universidad de Málaga en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech. El Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado fue aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de (Acuerdo 4.1/C.G. 18-07-2014).

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, con fecha 17 de junio de 2011, acordó crear la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla, con el objetivo de organizar las enseñanzas y actividades propias de los estudios de doctorado de los programas que lo integren (Acuerdo 7.3.1/CG 17-6-11). El Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado fue aprobado en sesión del Consejo de Gobierno (Acuerdo 7.1/CG 18-6-14).

Ambas estructuras académicas comparten los mismos objetivos de potenciar un posgrado de calidad y con carácter internacional. Con la finalidad de optimizar los recursos con los que cuenta la Universidad de Sevilla para impulsar las enseñanzas de posgrado adscritas a ambas Escuelas Internacionales, se propone la integración de la Escuela Internacional de Doctorado en la Escuela Internacional de Posgrado. Asimismo se propone la aprobación del Reglamento de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla, que deroga el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado actualmente en vigor y modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Internacional de Doctorado.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CAPÍTULO I: OBJETO Y FUNCIONES

Art. 1.- Objeto de la Escuela Internacional de Posgrado

La Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla (EIP) tiene por objeto potenciar e impulsar los títulos de máster y programas de doctorado que la integren, con un marcado carácter



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

y siempre alineada con las estrategias académicas, de investigación e internacionalización de la Universidad de Sevilla.

Art. 2.- Objetivos específicos de la Escuela Internacional de Posgrado

Con el fin de velar por la idoneidad y calidad de las enseñanzas de posgrado que la integren, se establecen los siguientes objetivos específicos para la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla:

1. Desarrollar una oferta amplia, y a la vez racional y coordinada, de los títulos de máster y programas de doctorado adscritos a la Escuela, prestando especial atención a las necesidades laborales y de investigación de los graduados, y a su carácter estratégico.
2. Constituirse en centro de referencia para sus estudiantes y profesores en el ámbito de la gestión y la administración.
3. Planificar la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos, colaborando además en la implementación de las actividades formativas de los programas de doctorado.
4. Promover la colaboración entre los programas de doctorado, así como el desarrollo de acciones para garantizar que el personal investigador en formación pueda alcanzar las competencias académicas y profesionales definidas en su programa de doctorado.
5. Ejecutar políticas y estrategias de atracción y formación de talento, del fomento de la calidad y la excelencia en la actividad investigadora.
6. Promover la colaboración interdisciplinar e interuniversitaria, así como la internacionalización de los títulos de máster y programas de doctorado que la integren, con especial hincapié en el intercambio de estudiantes y profesores, y en el establecimiento de titulaciones internacionales.
7. Facilitar a los estudiantes de máster y doctorado, en su caso, la realización de prácticas de investigación y profesionales.
8. Impulsar los doctorados industriales y otras actividades que faciliten la inserción laboral de sus egresados.
9. Impulsar las menciones de excelencia de los títulos que la integran.
10. La difusión, promoción y búsqueda de financiación para los títulos que la integren, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Art. 3.- Funciones de la Escuela Internacional de Posgrado

3.1. Corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. El diseño de la oferta y puesta en marcha de títulos de posgrado, comprendidos los de máster y los programas de doctorado, adscritos a la ella, según criterios de oportunidad, calidad y sostenibilidad.
- b. Gestionar los procedimientos académicos y administrativos de los títulos de máster y doctorado que la integran.
- c. Gestionar el seguimiento y supervisión de los másteres y programas de doctorado que la integren
- d. Coordinar las estrategias formativas de los másteres y programas de doctorado que la integren, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes memorias de verificación, y en colaboración con sus Comisiones Académicas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- e. Impulsar la excelencia de los másteres y programas de doctorado que la integren, y la calidad de las tesis doctorales desarrolladas en el marco de los mismos, mediante la participación en convocatorias competitivas.
- f. Apoyar e impulsar estrategias de captación de estudiantes de máster y doctorado de talento.
- g. La difusión de la oferta de los títulos que la integran tanto en la propia Universidad de Sevilla como en el ámbito nacional e internacional.
- h. El establecimiento de las medidas para impulsar la internacionalización de las enseñanzas de máster y programas de doctorado que la integran.
- i. La administración de su presupuesto, gestionar los recursos materiales que se le asignen, y la búsqueda de fuentes de financiación externa.
- j. Apoyo a las acciones estratégicas del Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech en materia de posgrado.
- k. Proponer, en su caso, modificaciones del reglamento que regule los derechos y deberes de directores, tutores y doctorandos.
- l. Velar por el correcto cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla que deberá ser suscrito por los miembros de la Escuela, así como por los derechos y deberes de directores, tutores y doctorandos.
- m. Cualesquiera otras que les atribuyan la legislación vigente, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, sus normas de desarrollo o este reglamento, o todas las que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno.

3.2. Las funciones específicas relativas a las enseñanzas de Doctorado serán ejercidas por la Escuela Internacional de Posgrado a través de la Escuela Internacional de Doctorado.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

Sección Primera. El Gobierno de la Escuela Internacional de Posgrado

Art. 4.- Órganos de Gobierno de la Escuela Internacional de Posgrado

4.1. Los Órganos de Gobierno de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla son los siguientes:

- 1. Órganos Unipersonales
 - a. El Director de la Escuela Internacional de Posgrado.
 - b. El Director de la Escuela Internacional de Doctorado, de ser distinto al Director de la Escuela Internacional de Posgrado.
 - c. Los Subdirectores con competencias en las enseñanzas de máster y programas de doctorado impartidas en la Escuela Internacional de Posgrado.
 - d. El Secretario de la Escuela Internacional de Posgrado que lo será también de la Escuela Internacional de Doctorado
- 2. Órganos Colegiados:
 - a. El Consejo de Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.
 - b. El Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

4.2. Asimismo, la Escuela Internacional de Posgrado contará con una Estructura Administrativa, que estará dotada de los recursos suficientes para llevar a cabo las tareas de gestión encomendadas con la suficiente garantía de calidad.

Art. 5.- El Director de la Escuela Internacional de Posgrado

5.1. La Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado corresponde a un Vicerrector, o a otro profesor doctor con vinculación permanente con la Universidad de Sevilla, nombrado a tal efecto por el Rector.

5.2. Son funciones del Director de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla:

1. Hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección de la Escuela y canalizar sus propuestas a los órganos correspondientes.
2. Representar a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla ante los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla y en cuantas instancias le sea requerido.
3. Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla dando cumplimiento a sus funciones.
4. Dirigir la preparación de los informes anuales, planes estratégicos y directrices de actuación y remitirlos al Consejo de Dirección para su aprobación.
5. Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

Art. 6.- Los Subdirectores de la Escuela Internacional de Posgrado

6.1. Los Subdirectores con competencias en las enseñanzas de Máster ejercerán las competencias que les delegue el Director de la Escuela Internacional de Posgrado.

6.2. Los Subdirectores con competencias en los programas de Doctorado impartidos por la Escuela, como Subdirectores de la Escuela Internacional de Doctorado, ejercerán las competencias que les delegue el Director de la Escuela Internacional de Doctorado.

Art. 7.- El Secretario de la Escuela Internacional de Posgrado

El Secretario, que lo será también de la Escuela Internacional de Doctorado, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librára las certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial de la Escuela. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de estudiantes de la Escuela y será el Secretario del Consejo de Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado así como del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado y de la Comisión Permanente de este comité.

Art. 8.- El Consejo de Dirección: composición y funciones

8.1. La Escuela Internacional de Posgrado contará con un Consejo de Dirección, nombrado por el Rector de la Universidad de Sevilla, que será el encargado de Coordinar las distintas áreas de trabajo que conforman la Escuela, y que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Vicerrector con responsabilidad en la Escuela Internacional de Posgrado, que lo preside.
2. El Vicerrector de Investigación.
3. El Director de la Escuela Internacional de Posgrado, caso de no ser éste el Vicerrector con responsabilidad en la Escuela Internacional de Posgrado.
4. El Director de la Escuela Internacional de Doctorado, de ser distinto al Director de la Escuela Internacional de Posgrado.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

5. Los Subdirectores con competencias en las enseñanzas de máster y programas de doctorado impartidos en la Escuela Internacional de Posgrado.
 6. El Secretario de la Escuela Internacional de Posgrado.
 7. Uno o dos miembros del Personal de Administración y Servicios, designados por el Director de la Escuela Internacional de Posgrado entre las personas con responsabilidad en la gestión de los estudios de máster y de los programas de doctorado adscritos a la Escuela. En caso de ausencia del Secretario de la Escuela Internacional de Posgrado, uno de ellos actuará como Secretario del Consejo de Dirección.
- 8.2. Son funciones propias del Consejo de Dirección de la Escuela las siguientes:
1. Proponer las actuaciones ligadas a la estrategia de la Escuela.
 2. La coordinación general de las actividades asociadas al desarrollo de los títulos que la integran.
 3. Velar por el correcto funcionamiento de los procedimientos académicos y administrativos desarrollados en la Escuela.
 4. Coordinar los procedimientos de verificación, seguimiento y acreditación de los títulos de máster y doctorado que la integren.
 5. Crear las Comisiones que considere oportunas con la finalidad y las atribuciones que el Consejo de Dirección defina, y en los términos previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.
 6. Promover la colaboración con otras entidades, especialmente de carácter internacional, y promover los convenios necesarios para su aprobación por los órganos correspondientes.
 7. Impulsar la participación de la Escuela en redes y convocatorias competitivas, especialmente aquellas conducentes a la obtención de acreditaciones, sellos y menciones de excelencia, así como de su colaboración en proyectos.
 8. Resolver en primera instancia cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente reglamento.
 9. Cualquier otra función que le atribuya la normativa.

Sección Segunda. La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla

Art. 9.- Naturaleza de la Escuela Internacional de Doctorado

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) es la unidad, integrada en la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla, que tiene por objeto la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y las actividades (véase Anexo I).

Art. 10.- Órganos de Gobierno de la Escuela Internacional de Doctorado

10.1 Órganos de Gobierno de la Escuela Internacional de Doctorado:

10.1.1. Son órganos de gobierno unipersonales de la Escuela Internacional de Doctorado:

- a. El Director de la Escuela Internacional de Doctorado.
- b. El Subdirector o Subdirectores de la Escuela Internacional de Doctorado.
- c. Los coordinadores de los programas de doctorado adscritos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- d. El Secretario de la Escuela Internacional de Doctorado.

10.1.2. Son órganos colegiados de la Escuela Internacional de Doctorado:

- a. El Comité de Dirección de la Escuela.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

b. La Comisión Permanente del Comité de Dirección.

10.2. El Director de la Escuela Internacional de Doctorado, o los órganos de gobierno colegiados de ésta, a propuesta del Director, podrán constituir comisiones por ramas de Conocimiento que le asesoren en el ejercicio de sus funciones.

10.3. Los componentes de los correspondientes órganos de gobierno, así como el funcionamiento de la Escuela Internacional de Doctorado, se regirán por el Reglamento de Régimen Interno de la misma, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2014 (acuerdo 7.1) y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación del Reglamento de régimen interno la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla

Los artículos 1.1, 3, 4.1, 6.1 y 2 y 7 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Internacional de Doctorado, quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 1. Naturaleza

1. La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) es la unidad, integrada en la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla, que tiene por objeto la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y las actividades propias de los estudios de doctorado de aquellos programas que estén integrados en ella. Esta organización será coherente con la estrategia de investigación de la Universidad de Sevilla.

Artículo 3. Composición de la Escuela Internacional de Doctorado

3.1. Órganos de Gobierno de la Escuela Internacional de Doctorado:

3.1.1. Son órganos de gobierno unipersonales de la Escuela Internacional de Doctorado:

- a. El Director de la Escuela Internacional de Doctorado.
- b. El Subdirector o Subdirectores de la Escuela Internacional de Doctorado.
- c. Los coordinadores de los programas de doctorado adscritos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- d. El Secretario de la Escuela Internacional de Doctorado.

3.1.2. Son órganos colegiados de la Escuela Internacional de Doctorado:

- a. El Comité de Dirección de la Escuela.
- b. La Comisión Permanente del Comité de Dirección.

3.2. El Director de la Escuela Internacional de Doctorado, o los órganos de gobierno colegiados de ésta, a propuesta del Director, podrán constituir comisiones por ramas de Conocimiento que le asesoren en el ejercicio de sus funciones.

3.3. Los componentes de los correspondientes órganos de gobierno, así como el funcionamiento de la Escuela Internacional de Doctorado se regirán por el Reglamento de Régimen Interno de la misma, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2014 (acuerdo 7.1) y sus posteriores modificaciones.

Artículo 4. El Comité de Dirección: naturaleza y composición

1. La Escuela contará con un Comité de Dirección integrado por los siguientes miembros:

- El Director de la Escuela, quien lo presidirá.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Un representante de los vicerrectorados responsables de Investigación, de Postgrado y de Internacionalización. Si los estudios de Doctorado no fueran competencia de alguno de los vicerrectorados referidos, se añadirá un representante del vicerrectorado correspondiente.
- El Subdirector o los Subdirectores de la Escuela.
- El Secretario de la Escuela.
- Los Coordinadores de los programas de doctorado adscritos a la Escuela.
- Un representante de la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, elegido de entre sus miembros y que deberá tener la condición de Doctor.
- Hasta 5 representantes de entidades colaboradores designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, oída la Comisión de Doctorado.
- Un miembro en representación de los estudiantes de doctorado por cada rama de conocimiento, elegido entre aquellos que cursan sus estudios en los Programas adscritos a la Escuela y que deberá ser becario de programas competitivos nacionales, autonómicos o internacionales.
- Dos representantes del PAS, elegidos de entre el personal adscrito a la Escuela Internacional de Doctorado, de los que uno se corresponderá con la persona que ostente la Jefatura de Área o Servicio adscrita el secretariado responsable de los estudios de doctorado. Éste representante actuará como Secretario del Comité de Dirección en ausencia del Secretario de la Escuela.
- Un responsable del seguimiento y acreditación de títulos de la Universidad.

Artículo 6. Comisión Permanente

6.1. El Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado contará con una Comisión Permanente compuesta por los siguientes miembros del Comité de Dirección:

- El Director de la Escuela Internacional de Doctorado, quien presidirá la Comisión Permanente.
- El Subdirector o subdirectores de la Escuela Internacional de Doctorado.
- El Secretario de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Un coordinador de programa de doctorado por cada una de las cinco ramas de conocimiento.
- Un representante de estudiantes de doctorado que sea miembro del Comité de Dirección.
- El representante del Personal de administración y servicios en el que recaiga la Jefatura de Área o Servicio adscrita al secretariado responsable de los estudios de doctorado.

6.2. Todos los miembros de la Comisión Permanente, a excepción de los órganos unipersonales de la Escuela Internacional de Doctorado que pertenecen a ella, lo serán por un máximo de 4 años, salvo que decaiga en la condición por la que fue elegido antes.

Artículo 7. Órganos unipersonales

7.1. El director de la Escuela Internacional de Doctorado será nombrado por el Rector de la Universidad de Sevilla y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el RD 99/2011. Son funciones del Director de la Escuela Internacional de Doctorado:

- Representar a la Escuela Internacional de Doctorado ante los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla y en cuantas instancias le sea requerido.
- Ejercer la presidencia del Comité de Dirección y de la Comisión Permanente y ejecutar los acuerdos del Comité de Dirección de la Escuela.
- Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela Internacional de Doctorado dando cumplimiento a sus funciones.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Dirigir la preparación de los informes anuales, planes estratégicos y directrices de actuación y remitirlos al Comité de Dirección para su aprobación.
- Impulsar la participación de la Escuela en redes y convocatorias competitivas, especialmente aquellas conducentes a la obtención de acreditaciones, sellos y menciones de excelencia, así como de su colaboración en proyectos.
- Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

7.2. Los Subdirectores de la Escuela Internacional de Doctorado ejercerán las competencias que les delegue el Director de la Escuela Internacional de Doctorado.

7.3. El Secretario de la Escuela Internacional de Doctorado cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librára las certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial de la Escuela. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de estudiantes de la Escuela y será el Secretario del Comité de Dirección y de la Comisión Permanente del Comité de Dirección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Cita en género femenino

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en las presentes normas en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Internacional de Posgrado aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 18-07-2014 (Acuerdo 4.1).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Rector de la Universidad de Sevilla dictará las resoluciones que fueran necesarias para el desarrollo o cumplimiento del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Anexo I. Organización de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla

